



SINDICATURA MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

INFORME ESPECIAL N° 308

“CESIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL SA- TECSAN INGENIERÍA AMBIENTAL SA- UTE- DE ACUERDO CON LO ACTUADO EN EL EXPEDIENTE OE N° 7151-M-13, REFERIDO A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/13, A FAVOR DE LA EMPRESA BASAA SA”



INFORME ESPECIAL N° 308

Anexo del Acuerdo N° 1687

TEMA:

LOCACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO AMBIENTAL NEUQUÉN Y RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATÓGENOS Y ESPECIALES.

ASUNTO PARTICULAR:

“CESIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL SA- TECSAN INGENIERÍA AMBIENTAL SA- UTE- DE ACUERDO CON LO ACTUADO EN EL EXPEDIENTE OE N° 7151-M-13, REFERIDO A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/13, A FAVOR DE LA EMPRESA BASAA SA”.

OBJETO DEL INFORME:

EMITIR INFORME EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 8 y 9, INCISO 3) DE LA ORDENANZA N° 8752, MODIFICADA POR ORDENANZA N° 13040.

MARCO LEGAL:

- Carta Orgánica Municipal.
- Ordenanzas Municipales:
 - Ordenanza municipal N° 7838/97. Reglamento General de Contrataciones de la Municipalidad de Neuquén.
- Decretos del Órgano Ejecutivo Municipal:
 - N° 1083 del 19 de noviembre de 2013.
 - N° 425 del 14 de mayo de 2014.
 - N° 556 del 16 de junio de 2014.
 - N° 851 del 4 de octubre de 2019.





DOCUMENTACIÓN ANALIZADA:

- Pliego de Bases y Condiciones “Locación de los Servicios Públicos de Construcción, Operación y Mantenimiento del Complejo Ambiental Neuquén y Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patógenos y Especiales”.
- Contrato de “Locación de los Servicios Públicos de Construcción, Operación y Mantenimiento del Complejo Ambiental Neuquén y Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patógenos y Especiales”.
- Expediente OE N° 7151-M-13.
- Contrato de cesión entre Cliba Ingeniería Ambiental SA-Tecsan Ingeniería Ambiental SA-UTE y BASAA SA.
- Decreto N° 851 del 4 de octubre de 2019, autoriza la cesión del Contrato de Locación.
- Documentación emitida por Sindicatura Municipal:
 - Nota DOC. N° 97/19, emitida el 24 de octubre de 2019 al Secretario de Servicios Urbanos.
 - Nota DOC. N° 102/19, emitida el 4 de noviembre de 2019 al Secretario de Servicios Urbanos.
 - Nota DOC. N° 103/19, emitida el 4 de noviembre de 2019 al Secretario de Servicios Urbanos.
 - Acta de Auditoría del 7 de noviembre de 2019.
- Documentación Recibida:
 - Nota S/N en respuesta a la Nota DOC. N° 97/19, enviada por Dirección General, Contrataciones, Cómputos y Presupuesto. recibida el 7 de noviembre de 2019.





ALCANCE DE LA AUDITORÍA:

En el marco del plan de monitoreo de los prestadores de servicios públicos, esta Auditoría analizó la cesión y transferencia del contrato de los servicios referenciados en la Licitación Pública N° 9/2013, en base a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, que consta de las siguientes verificaciones:

- Requerimientos normativos para ser Proponente y Contratista del servicio:
 - Aptitudes de los proponentes. Fecha de corte de auditoría 10/2020.
- Encuadre normativo de la cesión del contrato. Fecha de corte de auditoría 10/2020.

LIMITACIONES AL ALCANCE:

Las tareas de auditoría desarrolladas se basaron en la información que, solicitada por Sindicatura, fue puesta a disposición, sin que ello implique afirmar que se trate de toda la documentación que pueda existir respecto al tema objeto del análisis.

CONSIDERACIONES GENERALES:

Mediante Decreto N° 1083 del 19 de noviembre de 2013 se estableció “...aprobar el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares, y Anexos-, obrante de fs.193 a 282 del Expediente OE N°7151-M-13, para la Locación de los Servicios Públicos de Construcción, Operación y Mantenimiento del Complejo Ambiental Neuquén y Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patógenos y Especiales y llama a Licitación Pública N° 9/2013”.

El Decreto N° 556 del 16 de junio de 2014 en su Artículo primero establece “adjudicar en la Licitación Pública N° 9/2013, Locación de los Servicios Públicos de Construcción, Operación y Mantenimiento del Complejo Ambiental Neuquén y Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patógenos y Especiales a la firma CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A.-TECSAN INGENIERÍA AMBIENTAL S.A. -U.T.E.”.

Que el 1 de septiembre de 2014 se confecciona el acta de inicio de servicios entre La Municipalidad de Neuquén y Cliba Ingeniería Ambiental SA - Tecsan Ingeniería



Ambiental SA –UTE, conforme lo establecido en la Cláusula 46 de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, estableciendo el comienzo del período de prestación de servicios contratados desde ese día hasta el 31 de agosto de 2023 inclusive.

Que el 24 de septiembre de 2019 la Secretaría de Servicios Urbanos eleva la Nota N° 363/2019 a la Subsecretaría Legal y Técnica, con las actuaciones y trámite para la autorización de la cesión del contrato.

Que el 4 de octubre de 2019 mediante Decreto N° 851/19 se autoriza la cesión del contrato.

SOBRE LA REVISIÓN PRACTICADA:

Mediante Nota DOC. N° 97/19 del 24 de octubre de 2019 se solicitó a la Secretaría de Servicios Urbanos la puesta a disposición del expediente OE N° 7151-M-13 correspondiente a los servicios de la Licitación Pública N° 9/2013, con el fin de tomar conocimiento de los trámites relacionados con la cesión ejecutada a favor de la empresa BASAA SA, reiterando la solicitud a través de la Nota DOC. N° 102/19 del 4 de noviembre de 2019.

A través de la Nota DOC. N° 103/19 del 4 de noviembre de 2019, se solicitó agregar información sobre el contrato de cesión y sobre la documentación respaldatoria que acredite las capacidades jurídicas, económicas-financieras y técnicas de la empresa cesionaria, de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA 17 de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.

La Secretaría de Servicios Urbanos, con fecha del 7 de noviembre de 2019 a través de Nota S/N pone a disposición el expediente que consta de dos tomos con un total de 2988 fojas. El tomo I (F°1-2067), contiene todo el proceso licitatorio original que finaliza con la aceptación de la propuesta de Cliba Ingeniería Ambiental SA - Tecsan Ingeniería Ambiental SA -UTE. En cuanto al tomo II (F°2068-2988), tramita la cesión del contrato de los servicios de la Licitación Pública N° 9/2013.

Se nos informa que aparte del expediente no existe más información referenciada a las solicitudes realizadas, por lo cual se procedió a labrar un Acta de Auditoría el mismo día 7 de noviembre de 2019 a la Dirección General de Contrataciones, Cómputos y Presupuesto con el tema/asunto “*retiro de expediente LP 9/2013-CLIBA TECSAN*” en el que se agrega diciendo:



...“Se entiende que toda la documentación relacionada a la cesión del contrato se encuentra en el expediente por lo que se considera a la información recibida como respuesta a la Nota DOC. 103/19”...

El 6 de octubre de 2020 esta Sindicatura realiza una nueva vista del expediente, en el cual se observó la incorporación de las fojas 2989 a 3001, donde se verifica la existencia de la nueva de póliza de Seguro de Caucción y la Nota Pase 88/19 del 27 de noviembre de 2019 en la cual la Dirección Municipal de Higiene Urbana informa a la Subsecretaría de Limpieza Urbana que la empresa BASAA SA ha asumido la ejecución del contrato correspondiente a la Licitación Pública N° 9/2013 a partir del 1 de noviembre de 2019.

De acuerdo al proceso de cesión realizado a favor de la empresa BASAA SA, el contenido del pliego y el contrato de cesión se destacan las siguientes revisiones:

➤ **Requerimientos normativos para ser proponente del servicio.**

Esta Auditoría procedió a verificar lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones en relación a los requisitos necesarios que deben tener los oferentes establecidos por la Cláusula 17.

En base al análisis de la Cláusula 17 se procedió a cotejar con las aptitudes de la empresa cesionaria que surgen de la documentación presentada en el expediente bajo análisis.

• **Aptitudes de los proponentes** (Capítulo III- de los Proponentes).

○ Capacidad Jurídica (CLÁUSULA 17.1).

“A exclusivo juicio del Municipio, los proponentes deberán reunir capacidad jurídica, la cual se determinará sobre la base del objeto de los contratos constitutivos, los estatutos sociales y demás documentación prevista en este pliego.

El plazo de vigencia del contrato social de las sociedades proponentes como así también la vigencia de vinculación de empresas integradas en U.T.E., no podrá ser inferior al plazo contractual más la posible prórroga.”



Se observó en el expediente que se presentó Copia de la Escritura 169 (F°2103-2120) del 19 de abril de 2017 por el que se protocoliza los actos de cambio de jurisdicción desde la Ciudad de Córdoba a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cambio de denominación social de BRITOS SA a BASAA SA, reforma y reordenamiento de los Estatutos Sociales de la Sociedad, con transcripción del texto ordenado del Estatuto social y constancia de su inscripción en la Inspección General de Justicia y que el plazo de vigencia de la Sociedad es de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de inscripción en Registro Público de Comercio de la ciudad de Córdoba, es decir, desde el 22 de mayo del 2008, cumpliendo así con el plazo mínimo requerido.

Como medida complementaria se realizó la consulta en el Registro Nacional de Sociedades a través de la página web, de la cual se obtuvo la siguiente información:

REGISTRO NACIONAL DE SOCIEDADES	
RAZON SOCIAL	Basaa SA
CUIT	30-51876470-1
TIPO SOCIETARIO	Sociedad Anónima
FECHA DE CONTRATO	25 de febrero de 1969
DOMICILIO FISCAL Y LEGAL	Av. del Libertador 602 12 B, CABA

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/justicia/registro-nacional-sociedades>

o Capacidad Económica Financiera (CLÁUSULA 17.2).

“La capacidad económica financiera se establecerá sobre la base de la información contenida en los estados contables correspondientes a los dos (2) últimos ejercicios económicos regulares exigibles...”.

“El Proponente deberá acreditar en su Propuesta los siguientes indicadores mínimos:

- *Ventas Anuales: Iguales o mayores a Pesos treinta millones (\$ 30.000.000).*



- *Patrimonio Neto: Igual o mayor a Pesos doce millones (\$ 12.000.000).*
- *Coefficiente de Solvencia Económica (Activo Total sobre Pasivo Total): Igual o mayor a 1,00.*
- *Coefficiente de Liquidez Corriente (Activo Corriente sobre Pasivo Corriente): Igual o mayor a 1,00”.*

Se observó que en el expediente se adjunta copia de los Estados Contables de los períodos 2015, 2016, 2017 y 2018 de la cesionaria, (F°2136-2265).

Para el presente análisis se consideró el Estado Contable cerrado al 31 de diciembre de 2017 del ejercicio económico N° 49 (expresado en moneda homogénea de 2017) y el Estado Contable cerrado al 31 de diciembre de 2018 del ejercicio económico N° 50 (expresado en moneda homogénea de 2018). Con la observación que esté último contiene el ajuste por inflación de acuerdo a lo establecido en la RT N°6 de la FACPCE.

Los valores de las Ventas y Patrimonio Neto reflejan importes monetarios superiores a los mínimos requeridos. Sin embargo, al realizar un análisis de los valores exigidos en el Pliego, hay que destacar que se encuentran desactualizados como consecuencia del efecto inflacionario que se ha acumulado desde el año 2013, período en el cual fue redactado el pliego, además tampoco hay en el expediente información de la empresa en ese periodo.

Por tal motivo esta Auditoría, tomó como criterio la actualización de dichos requisitos tomando como período base diciembre 2012 y como períodos de referencia diciembre 2017 y 2018 respectivamente. Para su cálculo se hizo uso de los índices publicados por la FACPCE de acuerdo a la Resolución JG N° 539-18, obteniéndose un coeficiente de actualización de 2,8974 para el Ejercicio 2017 y 4,2778 para el Ejercicio 2018.

A continuación se expresan los indicadores de los últimos 2 ejercicios:





INDICADOR	2017 *	Mínimo requerido ajustado 2017	2018 **	Mínimo requerido ajustado 2018
VENTAS (Ingresos por Obras)	479.004.402,83	86.920.935,92	1.647.347.329,94	128.334.928,74
PATRIMONIO NETO	124.961.679,10	34.768.374,37	263.018.206,05	51.333.971,49

Fuente: Estados Contables- Indices FACPCE RT N° 6 Resolución JG 539-18.

* Estados Contables 2017, cifras no ajustados por inflación.

** Estados Contables 2018, cifras ajustados por inflación.

De acuerdo a lo expuesto los indicadores son superiores a los mínimos requeridos.

En cuanto a los Indicadores Económicos Financieros de los últimos 2 ejercicios:

INDICADOR	2017	2018
ACTIVO TOTAL	555.694.013,81	1.151.996.256,78
PASIVO TOTAL	361.051.527,26	888.978.050,73
SOLVENCIA ECONÓMICA	1,54	1,30

ACTIVO CORRIENTE	300.445.731,08	752.743.768,06
PASIVO CORRIENTE	280.491.372,37	748.222.296,82
LIQUIDEZ CORRIENTE	1,07	1,01

Fuente: Estados Contables 2018, cifras ajustadas por inflación.

La Solvencia Económica que representa la capacidad para hacer frente a las obligaciones financieras en el medio o largo plazo, relacionando el Activo Total y el Pasivo Total de la empresa, arroja valores de 1,54 para el 2017 y de 1,30 para el 2018, siendo superiores al coeficiente mínimo de 1. Esto indica que por cada peso de deuda total en el 2017, la empresa contaba con un peso con cincuenta y cuatro centavos para afrontar los compromisos, mientras que en el 2018 contaba con un peso con treinta centavos.

La Liquidez Corriente, relaciona los dos componentes de la estructura patrimonial de corto plazo, que son el Activo corriente y el Pasivo corriente e indica si la empresa puede o no cumplir con sus compromisos en el corto plazo. Para el Ejercicio 2017 este indicador arroja un valor de 1,07, es decir que por cada peso de deuda corriente, existe un peso con siete centavos de Activo a corto plazo. Se observa una situación menos favorable en el



Ejercicio 2018 cuyo valor es de 1,01. Sin embargo se puede constatar que se cumple con los indicadores requeridos.

o Capacidad Técnica (CLÁUSULA 17.3).

La Capacidad técnica requerida a los proponentes en este apartado está directamente vinculada al Objeto de la Licitación establecido en la Cláusula 2 del Pliego de Bases y Condiciones como así también al Objeto del Contrato, determinado en la cláusula segunda, ambos similarmente, manifiestan lo siguiente:

1. Construcción, Operación y Mantenimiento del Complejo Ambiental Neuquén.
2. Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patógenos y Especiales.

Posteriormente el apartado 3) de la Cláusula 17 manifiesta lo siguiente:

“Los proponentes deberán acreditar experiencia en la prestación de los servicios licitados de construcción, operación y mantenimiento de centros de disposición final de residuos sólidos urbanos; y de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos patógenos y especiales; de acuerdo a los siguientes parámetros:

- **Para el Servicio de construcción, operación y mantenimiento del centro de disposición de residuos sólidos urbanos**, deberá acreditar experiencia positiva durante los últimos diez (10) años como Contratista principal en la ejecución de un proyecto de Diseño, construcción y Operación de un Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos, en una ciudad del territorio Nacional de similar población que Neuquén, con más de doscientas setenta (270) toneladas de residuos diarias tratadas y dispuestas.
- **Para el Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patógenos**, deberá certificar la prestación de servicios por un mínimo de treinta mil (30.000) kilogramos transportados y tratados por mes en promedio, en los últimos seis (6) años en forma continua.





Para acreditar los antecedentes solicitados, el Proponente deberá presentar Certificados de Servicios expedidos por la Autoridad Competente en el cual se consignarán los siguientes datos:

- *Datos del Comitente:*
- *Lugar de prestación de los servicios:*
- *Población servida:*
- *Servicios prestados:*
- *Período de prestación de servicio:*
 - *Fecha de iniciación:*
 - *Fecha de Finalización:*

A efectos de cumplimentar con los parámetros mínimos exigidos para cada servicio, no se aceptarán agregaciones de distintas localidades, aún cuando se tratare de la misma empresa...

En caso que los proponentes no acrediten las certificaciones de los antecedentes en la forma prescripta, la propuesta será rechazada”.

Del expediente se verificó la presentación de documentación correspondiente a certificaciones de servicios y Antecedentes Técnicos-Obras realizadas y en ejecución (F°2266-2599), vinculados principalmente a obras civiles de cloacas, desagües y pavimentación. A continuación se detallan algunas de ellas:

- Obra: Colectores cloacales Córdoba-Colector Norte, (F°2266-2284).
- Obra: Rehabilitación integral del canal Los Molinos-Córdoba, (F°2358-2380).
- Obra: Desagüe pluvial Racedo entre calles Avenida del Trabajador y Thomas, Ciudad de Neuquén, (F°2381-2391).
- Obra: Mejoramiento de escurrimiento calle Puelman, entre Carmen de Figueroa y Ricchieri, Ciudad de Neuquén, (F°2392-2397).
- Obra: Ampliación desagüe pluvial, calle Laínez, entre Sarmiento y Planas, Ciudad de Neuquén, (F°2398-2406).
- Obra: Construcción de canal a cielo abierto sobre calles Saavedra entre María Curie y Teodoro Planas, Ciudad de Neuquén, (F°2417-2423).





- Obra: Ejecución de Muros de Gaviones para protección del cauce del Arroyo Vaquerías, Córdoba, (F°2432-2439).
- Obra: Pavimentación de ruta Provincial N° S-271- tramo: Estación Terrena Bosque Alegre -San Clemente- Primera sección Estación Terrena Bosque Alegre - Departamento Punilla, Córdoba. (F°2449-2463).

Relacionado al servicio del presente pliego se encuentran las siguientes certificaciones:

- Movimientos de suelo y obras complementarias en el Predio de Disposición final de residuos peligrosos TAYM en Paraje Alto el Durazno-Córdoba, plazo de la obra 10 semanas, período 2017 (F°2285-2302).
- Construcción del relleno sanitario del Cetro Ambiental Villa Carlos Paz predio TECSAN, fecha inicio de obra 24 de mayo de 2017, plazo de ejecución 8 meses (F°2303-2357).

Estas certificaciones, no permiten verificar que la cesionaria cumpla los requisitos establecidos en el pliego relacionados a plazos, servicios prestados y población servida ni que posea una experiencia positiva para el servicio de Operación del Centro de Disposición de residuos sólidos urbanos como del servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y disposición final de residuos patógenos.

Esta Auditoría verificó la existencia de las copias de la constancia de inscripción AFIP del 23 de mayo de 2019 (F°2134), y de Convenio Multilateral Ingresos Brutos del 1 de febrero de 2018 (F°2135). Al analizarse la constancia de inscripción de AFIP, se presenta como actividades nacionales registradas las siguientes:

- Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras.
- Servicio de transporte por camión cisterna.
- Alquileres de máquina y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios.

Como medida de control posterior se realizó una consulta actualizada de la Constancia de Inscripción de AFIP al 10 de septiembre de 2020, la cual se



encuentra vigente, y en la que se verificó la incorporación de otras actividades registradas, dentro de las cuales se destacan:

- Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos, con mes de inicio 10/2019.
- Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos, con mes de inicio 6/2020.

Se observa que en el caso de la actividad de “residuos no peligrosos”, la registración ocurre en el mismo mes de la autorización de la cesión mediante el Decreto N° 851/19, mientras que la registración relacionada a “residuos peligrosos” ocurre en junio de 2020, nueve (9) meses posteriores al Decreto.

De acuerdo a lo expuesto la empresa no cumple con la capacidad técnica exigida por el pliego.

➤ **Enquadre normativo de la cesión del contrato.**

En referencia a la cesión del contrato, el Pliego de Bases y Condiciones establece en su Cláusula 44 de las Cláusulas Generales, lo siguiente:

“El contrato que se firme como consecuencia de la presente Licitación no podrá ser cedido ni transferido, sin previa autorización del Municipio”.

De igual forma el Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Neuquén sancionado por la Ordenanza N° 7838/97 y reglamentado por el Decreto N° 425/14 establece en el Anexo I artículo 53°:

“El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario, sin la previa autorización de la autoridad que aprobó la Adjudicación”.

Del análisis del expediente se verificó, la presentación de la Nota N° 363/2019 (F°2068) de la Secretaría de Servicios Urbanos del 24 de septiembre de 2019, la cual contiene:

- Solicitud del apoderado de CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL SA-TECSAN INGENIERÍA AMBIENTAL SA - UTE, del 6 de junio de 2019, a los efectos de autorizar el contrato de cesión sujeto a la condición suspensiva hasta la obtención de la correspondiente autorización de la Municipalidad. Se menciona



que el contrato presentado se encuadra en la reorganización operativa y funcional del grupo TECSAN, del que forman parte las empresas integrantes de la UTE, que ha tomado la decisión estratégica de dejar de prestar servicios y desarrollar actividades relacionadas con la recolección, transporte, gestión, destrucción y disposición final de residuos peligrosos, industriales peligrosos, patógenos y demás residuos asimilables a estos.

- Contrato de cesión con fecha 3 de junio de 2019 entre Cliba Ingeniería Ambiental SA-Tecsan Ingeniería Ambiental SA - UTE y BASAA SA, sujeto a autorización de la Municipalidad.
- ANEXO I: contrato original entre Municipalidad y Cliba Ingeniería Ambiental SA - Tecsan Ingeniería Ambiental SA - UTE.
- ANEXO II: listado de personal a transferir.
- ANEXO III: modelo de Garantía de ejecución.
- ANEXO IV: convenio de asistencia técnica y transferencia de Know How.

Por último se presenta los siguientes informes y la reglamentación final del Decreto:

- Nota N° 438/19 SMA (F°2975-2979) del 26 de septiembre de 2019 de la Subsecretaría de Medio Ambiente Dirección Gral. de Fiscalización y Prevención ambiental con informe de situación de la empresa cedente, con detalle sobre:
 - Recolección, transporte y disposición final de residuos patógenos.
 - Planta de separación de residuos.
- Nota N° 83 SLU (F°2980-2982) del 2 de octubre de 2019 de la Subsecretaria de Limpieza Urbana con informe de situación de la empresa cedente:
 - Obras de infraestructura e instalaciones: circulaciones internas y caminos temporarios, provisión de agua y energía eléctrica, iluminación carteles indicadores y cerco perimetral, estación de pesaje, planta de clasificación y recuperación de RSU.
 - Certificaciones: el adjudicatario presentó oportunamente las certificaciones de sistemas de gestión:
 - Calidad ISO 9001.



- Gestión ambiental ISO 14001.
 - Gestión de seguridad y salud ocupacional OHSAS 18001.
 - Multas: no se han efectuado multas por incumplimientos de las obligaciones contractuales.
- Dictamen N° 579/19 3 (F°2983) del 3 octubre de 2019 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, en el que se destaca uno de los últimos párrafos:
- “...luego de realizar un análisis pormenorizado de estos obrados, esta Asesoría Jurídica entiende no existen reparos que realizar al Proyecto enviado a dictamen, desde el punto de vista técnico-legal”.*

Finalmente el Poder Ejecutivo, mediante el **Decreto N° 851/19** (F°2984-2986) del 4 de octubre de 2019 resuelve:

- *“Artículo 1°) **AUTORIZAR** la cesión del Contrato de Locación de Servicios de Construcción, Operación y Mantenimiento del Complejo Ambiental Neuquén, y Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patógenos y Especiales suscripto en fecha 17 de julio de 2014 entre la Municipalidad y CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL SA-TECSAN INGENIERÍA AMBIENTAL SA -UTE a la empresa BASAA CONSTRUCTORA SA”.*

De esta manera se da cumplimiento al requisito establecido en la Cláusula 44.

Cabe aclarar que tanto en el Decreto N° 851/19 como en el contrato de cesión, que se desarrollan en este informe, mencionan a la empresa cesionaria como BASAA CONSTRUCTURA SA, siendo la figura correcta la de BASAA SA, que es su denominación societaria y legal.





CONCLUSIÓN:

Del análisis efectuado, por esta Sindicatura Municipal, sobre el cumplimiento de determinadas obligaciones emergentes del Pliego de Bases y Condiciones del Servicio y del Contrato de Cesión autorizado por la Municipalidad, se determinó que:

- La empresa cumple con las aptitudes requeridas en la Capacidad Jurídica.
- La empresa presenta los coeficientes de solvencia mayores a los requeridos.
- La empresa presenta los coeficientes de liquidez corriente mayores a los requeridos.
- La empresa presenta valores de ventas superiores a los requeridos.
- La empresa presenta un Patrimonio Neto superior al requerido.
- Dentro del proceso de cesión no se cumple con aspectos que en una situación de otorgamiento inicial de la licitación serían causantes de rechazo o de improcedencia de la propuesta de contratación, en el que se destaca:
 - o No se verifica que la empresa cesionaria posea la capacidad técnica requerida relacionada a la acreditación de experiencia en **la operación del centro de disposición de residuos sólidos urbanos ni en el Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patógenos.**

OPINION:

La cesión del contrato implica la transmisión de los derechos y obligaciones que emanan del mismo. Los instrumentos que regulan esta relación contractual en este proceso licitatorio, no ahondan en mayor detalle sobre las obligaciones y procedimientos específicos para el caso de una cesión del contrato más allá de lo establecido por la Cláusula 44. Por lo tanto, se interpreta que para que sea válida la cesión, sólo deberá mediar autorización expresa del Poder Ejecutivo Municipal.

Teniendo en cuenta la importancia de un proceso licitatorio **se considera indispensable la incorporación de cláusulas en los futuros Pliegos de Bases y Condiciones que establezcan los requisitos mínimos que debe cumplir el cesionario al momento de la cesión a fin de garantizar el cumplimiento de las**



aptitudes establecidas para los proponentes y su posterior Contrato de ejecución.

